

Interessat: FRANCISCO NAVARRO NAVARRO, DNI/NIE 21692965D

Lloc on l'interessat pot comparèixer per al coneixement íntegre i constància de l'esmentat acte: Departament de Salut Pública de l'Ajuntament d'Alcoi, carrer Pintor Casanova, núm. 10 2n. telèfon 965537100, ext. 1060.

Termini: 15 dies.

El que es fa públic als efectes legals oportuns.

EDICTO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acto administrativo que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por estar ausente en el domicilio de la notificación.

Expediente: 666.08.000013/12

Contenido del acto: Decreto 4793 cambio instructor expediente sancionador.

Interesado: FRANCISCO NAVARRO NAVARRO, DNI/NIE 21692965D

Lugar donde el interesado puede comparecer para el conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto:

Departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Alcoy, C/ Pintor Casanova nº 10, 2a, tel. 965537100, ext. 1060.

Plazo: 15 días.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos. Alcoi, 28 de enero de 2013

L'Alcalde,
Antonio Francés Pérez

1301919

EDICTE

De conformitat amb l'article 59 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, es fa públic l'acte administratiu que s'indica, atès que havent-se intentat la notificació en el darrer domicili conegut, aquesta no ha pogut practicar-se per estar en parador desconegut.

Expedient: 666.06.000004/12

Contingut de l'acte: Resolució expedient sancionador per infracció de l'Ordenança Municipal sobre tenïença d'animals en l'entorn humà i legislació sobre animals potencialment perillosos.

Interessat: MERCEDES CEES FERRERO, DNI/NIE 21677837M

Lloc on l'interessat pot comparèixer per al coneixement íntegre i constància de l'esmentat acte: Departament de Salut Pública de l'Ajuntament d'Alcoi, carrer Pintor Casanova, núm. 10 2n. telèfon 965537100, ext. 1060.

Termini: 15 dies.

El que es fa públic als efectes legales oportuns.

EDICTO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acto administrativo que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido.

Expediente: 666.06.000004/12

Contenido del acto: Resolución expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales en el entorno humano y legislación sobre animales potencialmente peligrosos.

Interesado: MERCEDES CEES FERRERO, DNI/NIE 21677837M

Lugar donde el interesado puede comparecer para el conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto:

Departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Alcoy, C/ Pintor Casanova nº 10, 2a, tel. 965537100, ext. 1060.

Plazo: 15 días.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Alcoi, 28 de gener de 2013
L'Alcalde,
Antonio Francés Pérez

1301921

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 30/01/2013:

«DECRETO

El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El artículo 44 del ROF señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francesc Xavier Agulló Payà, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía durante los días 31 de enero y 01 de febrero de 2013 (ambos inclusive).

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El Alcalde,
Antonio Francés Pérez
Alcoy a 30/01/2013.

1301952

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, y de la conservación de edificios y fachadas.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre período de información pública por plazo de treinta días,

durante el cual podrán presentarse por escrito reclamaciones y sugerencias, y caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

En Benitachell, a 30 de enero de 2013.
El Alcalde – fdo. Josep Antoni Femenia Más

1301961

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

Que por el Pleno de Bigastro en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2013 se aprobó definitivamente «ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BIGASTRO», que a resultas de la exposición pública, se procede conforme al art. 17.3 y 17.4 del TRLHL.

«PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA
ASUNTO: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BIGASTRO

Esta Concejalía somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Bigastro aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de Instalaciones Deportivas Municipales en fecha 16 de octubre del presente.

VISTO los Informes económicos rectificativo emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

VISTO que fue publicado edicto de la aprobación provisional de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de octubre de 2012 nº 205, iniciando el trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados para alegaciones por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación, con exposición al público en la Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la rectificación del texto de la Ordenanza en fecha 28 de noviembre de 2012, abriendo nuevo plazo de exposición al público y publicación en el BOP nº 236 de fecha 12 de diciembre de 2012.

Visto el escrito presentado por D. Raúl Valerio Medina Lorente, Concejal y Portavoz del PSOE del Ayuntamiento de Bigastro, con R.E. nº 111 de fecha 11/01/2013, por el que presenta ALEGACIONES a la aprobación provisional de la «Ordenanza Reguladora de precios públicos de aplicación de las instalaciones deportivas municipales de Bigastro».

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 18 de enero de 2013, que literalmente dice,

«Visto el escrito presentado por D. Raúl Valerio Medina Lorente, Concejal y Portavoz del PSOE del Ayuntamiento de Bigastro, con R.E. nº 111 de fecha 11/01/2013, por el que presenta ALEGACIONES a la aprobación provisional de la «Ordenanza Reguladora de precios públicos de aplicación de las instalaciones deportivas municipales de Bigastro», habiendo sido publicada en el B.O.P. de fecha 12 de diciembre de 2012 y estando en periodo de exposición pública por 30 días.

Del estudio de las ocho alegaciones presentadas, se concluye lo siguiente:

A la 1º) No procede aplicación del Impuesto Indirecto, el precio público en el caso que nos ocupa está exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.13.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

A la 2º) No procede, las asociaciones o entidades de interés general deben suscribir convenio tanto para la aplicación de bonificaciones o reducción de tarifa por abonados (artículos 7.2 y 10 del Texto), y deben estar inscritas como tales en los registros correspondientes, dado que es un criterio municipal de asignación eficiente de los recursos públicos.

A la 3º) No procede, según la RAE bono es lo mismo que abono.

A la 4º) No procede, como bien sabe el Concejal Socialista, Escuelas Deportivas Municipales no es un Organismo Autónomo de los regulados en el art. 43 de la LOFAGE, ni Organismo público local de los regulados en el art. 85 bis de la ley 7/85 RBRL, es una denominación a las actividades que se realizan en las instalaciones deportivas municipales y se tildan municipales porque son servicios públicos locales que se prestan por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, directa o indirectamente.

A la 5º) Procede la siguiente rectificación del Texto:

- En el art. 12.3, donde dice «artículo 11» debe decir «en el Anexo».

A la 6º) Se contesta en la 3º).

A la 7º) Procede la siguiente rectificación del Texto:

- En el art. 12.5.2, donde dice «art 10» debe decir «artículos 9 y 10».

A la 8º) No procede, la Ordenanza regula el precio público para el uso libre, en alternancia con las actividades «Escuelas Deportivas Municipales» gestionadas indirectamente, que se prevean realizar por temporadas y sujetas a horario que se establezca.

En cuanto a las propuestas presentadas por el Grupo Municipal PSOE en el mismo escrito para su inclusión en el texto, de su estudio se concluye lo siguiente:

A la 1º) No procede, las bonificaciones para jóvenes y jubilados ya se encuentran contempladas en el art. 7.1 de la Ordenanza.

A la 2º) y 3º) No procede, el enunciado asociaciones deportivas o entidades que persigan fines de interés general, con carácter general pueden englobar cualquier colectivo, que esté debidamente reconocido de forma legal. Las bonificaciones del artículo 7.2 y los abonos del art. 10 se concederán por resolución de Alcaldía y mediando convenio, estudiando cada caso concreto, derechos, deberes y con la limitación temporal establecida en el art. 10.

LEGISLACION APPLICABLE

En cuanto a la legislación aplicable, artículo 105. 2, de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que... Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus apartados,

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados